



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 22 DIC 2016

Expediente N° 4504/12

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Facultad de Humanidades realiza las tramitaciones pertinentes por la desaparición de una memoria RAM de un equipo informático, con cargo patrimonial a esa Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con dictámenes del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad, con previa intervención de la Dirección de Sumarios.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades mediante Resolución N° 1820/15 rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Sergio Marcelo Encinas, en contra de la Resolución H. N° 1247/13, por la que se le había aplicado una sanción de 29 (veintinueve) días de suspensión sin goce de haberes.

Que a fs. 225/228 el Sr. Encinas interpone Recurso Jerárquico ante el Consejo Superior, el que cuenta con Dictamen N° 16880 del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad que dice: *"Sres. Consejeros: Viene a consulta el presente expediente respecto del Recurso Jerárquico que interpuso el agente de esta Universidad, Sergio Marcelo Encinas, cuyas condiciones constan precedentemente, en contra de la Resolución N° 1820/15 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades que en copia rola a fojas 2210 de estos actuados, por la que se rechaza el Recurso que el mismo agente interpuso en contra de la Resolución del Decanato de la Facultad de Humanidades N° 1247/13 que obra a fojas 188 a 192 por la cual se dispuso, como consecuencia del Sumario que se llevó a cabo por la sustracción de una Memoria Ram, de un equipo identificado bajo número de inventario 36-436-275403, aplicar la sanción de suspensión al agente mencionado por un período de 29 días, sin goce de haberes. El Recurso Jerárquico fue remitido a esta oficina para su estudio en fecha 24 de noviembre de 2016 (fojas 231 vuelta) por lo que, pedidos informes, se procede a evacuar la consulta efectuada a esta Asesoría. Del Análisis del Recurso Jerárquico (fojas 225 a 228) se observa que el recurrente reitera aspectos de la valoración de la prueba receptada en el Sumario que se substanció en el presente expediente (ver antecedentes de fojas 01 a 170). En especial, "Primer informe de la Instrucción del Sumario" de fojas 168 a 171). Se comparte el criterio expuesto en Dictamen N° 16.194 de fecha 28 de octubre de 2015 suscrito por la Abogada Ruth Raquel Barros, especialmente en el sentido de que en la oportunidad procesal se colectaron debidamente los elementos de la prueba, habiéndosele dado al Sr. Sergio Encinas todas las oportunidades procesales para ofrecer y producir prueba respecto del hecho que se le imputara, no logrando rebatir la imputación en su contra, principalmente al no haber ofrecido ni producido prueba alguna para revertir dicha imputación. También compartimos que, en coincidencia con el Dictamen N° 33 de la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad (fojas 183 a 186), Abogada Guadalupe Fernández Soler, el descargo efectuado por el agente Encinas no ha sido suficiente, pese a que se le otorgaron todas las prórogas que solicitara para cumplir con distintos actos procedimentales y haber tenido todas las posibilidades de producir prueba a su favor. En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico no encuentra nuevos elementos de prueba a los ya producidos en este proceso que permitan cambiar el criterio de la Administración respecto de la Resolución cuestionada, aconseja por lo tanto, rechazar el Recurso Jerárquico incoado en los presentes autos, haciéndosele saber al recurrente*

Expte. N° 4504/12.-

Pág. 1/2.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

que cuenta con la posibilidad de interponer la acción judicial directa ante la Cámara Federal de Salta art. 30 de la Ley de Educación Superior.”

Que este Cuerpo comparte y hace suyo el Dictamen transcrito precedentemente.

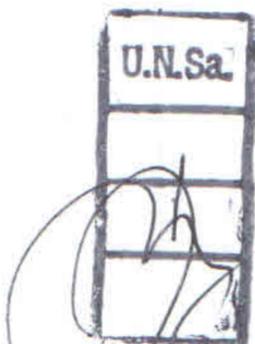
POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 152/16,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 4° Sesión Extraordinaria del 22 de diciembre de 2016)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. Sergio Marcelo Encinas**, en contra de la Resolución N° 1820/15 del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, en virtud de la cual se rechaza el Recurso interpuesto en contra de la Resolución H. N° 1247/13, por las razones invocadas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Notificar al Sr. Sergio M. Encinas y su abogado patrocinante lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: “*Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria.*”

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Sr. Encinas, Abog. Fermín Aranda y Facultad de Humanidades. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA